

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez informando que dentro del expediente se encuentran cancelados el valor total de las liquidaciones del crédito y costas debidamente aprobadas. Así mismo de deja constancia de que existe embargo de remanentes, como también existen títulos judicial consignados, los cuales se dejará a disposición del respectivo estrado judicial. Sírvase proveer.  
Cartago V., enero 19 de 2022

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00068-00  
Referencia: Ejecutivo (CS)  
Demandante: ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA  
Demandado: ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO  
Auto No.: 136

En virtud al informe presentado por la Secretaría de éste Despacho Judicial, y como quiera que al presente asunto se encuentra cancelado el saldo insoluto de las liquidaciones del crédito y costas debidamente aprobadas, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, con la constancia de que existe embargo de remanentes. No obstante de los dineros consignados, se dejará a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, por existir embargo de remanentes.

Por lo tanto el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DECLARAR** legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por ALEXIS ABDUL HERRERA SOSA contra el señor ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO, por el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento del embargo y retención de la totalidad de los ingresos, devengados por el demandado ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.020.370, como Patrullero de la Policía Nacional adscrito al Departamento del Valle del Cauca, correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, es decir equivalente al 20%.

Para que la medida comunicada por oficio No. 638 de marzo 02/2.020 quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino al Pagador de la citada Institución, a fin de que cancele el embargo decretado. **PERO CON LA ADVERTENCIA** de que la medida en contra del demandado ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO debe continuar vigente para el proceso Ejecutivo adelantado por el señor RICARDO ANTONIO PIZARRO en contra del citado SANCHEZ ANGULO, con radicación No. 2020-00175-00, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle, medida comunicada



mediante oficio No. 0377 de marzo 15/2.021, por existir embargo de remanentes.

Líbrese el oficio correspondiente.

**TERCERO:** En virtud de embargo de remanentes, se deja a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle, y haga parte del proceso Ejecutivo propuesto por RICARDO ANTONIO PIZARRO en contra de ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO, con radicación No. 2020-00175-00, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 14/100 (\$1.451.652,14) M/CTE., representados en los siguientes títulos judiciales, así:

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
30/04/2021	469780000051786	\$250.318,13
31/05/2021	469780000052285	\$250.318,13
28/06/2021	469780000052759	\$250.318,13
29/07/2021	469780000053331	\$250.318,13
27/08/2021	469780000053816	\$250.318,13
30/09/2021	469780000054359	\$200.061,49
TOTAL		<b>\$1.451.652,14</b>

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor (a) Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de ésta ciudad, para su respectiva conversión mediante formato judicial.

**CUARTO:** Comuníquesele ésta determinación igualmente al señor (a) JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Palmira Valle, a fin de que tome la nota de rigor correspondiente en el proceso que allí se tramita. Medida comunicada por medio de oficio No. 0377 de fecha marzo 15/2.021, y dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 2020-00175, propuesto por RICARDO ANTONIO PIZARRO en contra del aquí demandado ALVARO JOSE SANCHEZ ANGULO, el cual surtió efectos legales mediante nuestro oficio No. 940 de mayo 27 de 2.021

Líbrese el oficio de rigor.

**QUINTO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

**SEXTO:** En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

**David Andres Arboleda Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e904d279fc4ff59cc3bb85039ec060e132c84dee22a95e661be582ca791c7cd**

Documento generado en 23/01/2022 02:41:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>